



República Dominicana  
Ministerio de Hacienda

Contrato de Bienes y Servicios Conexos núm. MH-2019-000055  
Celebrado entre:

**EL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

**MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**

“Adquisición e instalación de mobiliarios para las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar y Archivo General, a trasladarse al 7<sup>mo</sup> piso del edificio de las oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0006”.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. G.', located to the right of the contract description.

## CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

### ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, constituida de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-24-02964-3, con su domicilio social situado en el kilómetro 8 de la avenida Independencia, Centro Comercial Miramar, urbanización Miramar, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0769907-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**, o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** que la referida Ley, en el numeral 1 del artículo 16, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente”.

**POR CUANTO:** que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** que la Resolución núm. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** que mediante el Acto Administrativo núm. 076-2019, de fecha siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos técnicos para la “Adquisición e instalación de mobiliarios para las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar y Archivo General, a trasladarse al 7<sup>mo</sup> piso del edificio de las oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0006”.

**POR CUANTO:** que el referido procedimiento fue celebrado en etapa única conforme lo establece el cronograma de actividades contenido en el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en la misma fecha.

**POR CUANTO:** que durante los días ocho (8) y nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición e instalación de mobiliarios para las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar y Archivo General, a trasladarse al 7<sup>mo</sup> piso del edificio de las oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0006”.

**POR CUANTO:** que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B”, de todos los oferentes participantes en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y ante la Notario Público Dra. Tasiانا Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 77, Folios núm. 198, 199 y 200, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Ofertas Económicas “Sobres B” de todos los participantes.

**POR CUANTO:** que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 095-2019, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), adjudicó el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición e instalación de mobiliarios para las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar y Archivo General, a trasladarse al 7<sup>mo</sup> piso del edificio de las oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0006”, al oferente **MUÑOZ CONCEPTO**

**MOBILIARIO, S. R. L.**, por el monto total de su oferta económica: doce millones doscientos un mil seiscientos treinta pesos dominicanos con 70/100 (RD\$12,201,630.70), impuestos incluidos

**POR CUANTO:** que en fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0006, conforme al Cronograma del mismo.

**POR CUANTO:** que en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, con la entidad comercial Seguros APS, S. A., Referencia núm. 1-1201-6585, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación del suministro de los bienes.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.

**Entidad Contratante:** **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.

**Licitación Pública Nacional:** Es el procedimiento administrativo mediante la cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen Ofertas, de entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los bienes y servicios de acordados, **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**

## **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica “Sobre A” y la Oferta Económica “Sobre B” de **EL PROVEEDOR**.
- d) Documentos de **EL PROVEEDOR**.
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

## **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición e instalación de mobiliarios para las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar y Archivo General, a trasladarse al 7<sup>mo</sup> piso del edificio de las oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0006”, y en la oferta presentada para los Lotes I, II y III.

## **ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:**

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$12,201,630.70)**, este monto incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

## **ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:**

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

- a) **Anticipo:** El veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la garantía de buen del anticipo.

- b) **El ochenta por ciento (80%) del monto total del Contrato**, se pagará contra entrega e instalación de los productos y servicios conexos y contra la presentación de facturas, otorgando sesenta (60) días de crédito.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA:**

6.1 El presente Contrato de Bienes y Servicios tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020).

**ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:**

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR:**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **ELPROVEEDOR**, en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de la Fianza núm. 1-1201-6585, expedida por la entidad Seguros APS, S. A., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340 y sus modificaciones, aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

**PÁRRAFO I:** La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

**PÁRRAFO II:** La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro del mercado dominicano, Seguros APS, S. A., de acuerdo a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

**PÁRRAFO III:** En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

13.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL PROVEEDOR** no compensará por ningún motivo a por las sumas adeudadas.

13.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**ARTÍCULO 14.- CESIÓN DE CONTRATO:**

La capacidad técnica de es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO:**

15.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

15.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA:**

16.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

**ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL:**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 20.- TÍTULOS:**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Y.A.

**ARTÍCULO 21.-ACUERDO ÍNTEGRO:**

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 22.-ELECCIÓN DE DOMICILIO:**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.

**YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

Actuando a nombre y representación de  
**EL MINISTERIO DE HACIENDA**

**JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**

Actuando a nombre y representación de  
**MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**



**MUÑOZ CONCEPTO  
MOBILIARIO  
S.R.L.**

Yo,



Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula número **3890**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTARIO PÚBLICO**

